



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de abril de 2019
Duración	Desde las 12:30 hasta las 13:00 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Elena Puchalt Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	SÍ
X1672467E	Elke Krupski	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ
42880037X	Mateo Brito Alonso	NO
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	NO
54081923E	VANESSA SUÁREZ OLIVA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Quedan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes las actas correspondientes a las sesiones, extraordinaria de 01 de abril de 2019 y ordinaria de 28 de noviembre de 2018.

Correspondencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

1.- Por secretaria se da lectura al certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 08 de noviembre de 2018, - Registro de entrada número 1874 de fecha 05 de diciembre de 2018, relativo a la "MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA, SOBRE LAS MANIOBRAS ANFIBIAS EN FUERTEVENTURA".

Los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad, toman consideración.

2.- Por secretaria se da lectura de la FECAM, Registro de Entrada número 1966 de fecha 21 de diciembre de 2018, remitiendo la Resolución de la Dirección General de Protección de la naturaleza, del Gobierno de Canarias, por la que se "RENUEVA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA ENTIDAD DENOMINADA "ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES), COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL Y CARTÓN (ACTUALMENTE DENOMINADO SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR), EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS".

Los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad, toman consideración..

3.- Por secretaria se da lectura al escrito de la FECAM, Registro de Entrada número 1965 de fecha 21 de diciembre de 2018, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, sobre la Moción presentada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, para "MINIMIZAR LA LUMINOSIDAD EN CANDELARIA PARA EVITAR SU AFECCIÓN A LAS PARDELAS CENICIENTAS".

Los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad, toman consideración..

4.- Por secretaria se da lectura al escrito de la FECAM, Registro de Entrada número 1617 de fecha 19 de octubre de 2018, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, sobre la Moción presentada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, para "PROMOVER LA RETIRADA DEL ESCUDO FRANQUISTA COLOCADO EN LA FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE CANDELARIA".

Los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad, toman consideración..

5.- Por secretaria se da lectura al escrito de la FECAM, Registro de Entrada número 1593 de fecha 19 de diciembre de 2018, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, Moción del Grupo Roque Aguayro relativa a "LAS AYUDAS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA".

Los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad, la adhesión a dicho acuerdo.

6.- Por secretaria se da lectura al escrito de la FECAM, Registro de Entrada número 90 de fecha 24 de enero de 2019, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, relativo a la "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS AYUDAS DEL



INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA”.

Los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad, la adhesión a dicho acuerdo.

Aprobación de las cifras propuestas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2019, en referencia al padrón municipal de habitantes. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



la obligación de este Ayuntamiento de aprobar la revisión de su Padrón Municipal con referencia al 1 de enero del año 2019.

Visto que con fecha de 25 de marzo de 2019, se recibió del Servicio Competente Servicio Municipal de Estadística la formalización de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior para la aprobación de la revisión del Padrón Municipal.

Vista la propuesta de revisión anual del padrón municipal de habitantes, se ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Betancuria con referencia al 1 de enero del año 2019, siendo la población resultante de 756, cifra propuesta por el INE.

SEGUNDO. Que se remitan los resultados numéricos de la revisión anual al Instituto Nacional de Estadística.

Fiestas Locales 2020. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, del Gobierno de Canarias, - Registro de Entrada nº 150 de fecha 04 de febrero de 2019, relativo a las Fiestas Locales año 2020.

Después de un breve debate se ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: Declarar las dos fiestas locales correspondientes a este Municipio de Betancuria para el año 2020:



€€€€€€€€



de julio de 2020: Festividad de San Buenaventura.

* 24 de agosto de 2020: Festividad de San Bartolomé.



SEGUNDO: Remitir certificación del acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

**Modificación de crédito. Transferencias de créditos entre partidas presupuestarias".
Acuerdos que procedan.**

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de "TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS", como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
60000	419	Inversiones en terrenos. Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.	-0-	15.000,00	15.000,00
		TOTAL	-0-	15.000,00	15.000,00



Bajas o Anulaciones

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	212	Admon. General. Edificios y otras construccione s.	129.970,49	15.000,00	114.970,49
		TOTAL	129.970,49	15.000,00	114.970,49

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobar la modificación de la “Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria” corrigiendo el error material existente.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:
INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que se ha descubierto un error material en la redacción de la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA”, de oficio se procede a su modificación para la corrección del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos

existentes en sus actos.

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA corrigiendo el error material existente, con la redacción que a continuación se recoge:

Dónde dice:

*“CAPÍTULO TERCERO DE LOS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA.
Artículo 6º.*

Queda prohibida la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil de todo tipo de productos alimenticios, a excepción de los siguientes:

a) Agricultores y Artesanos limitando la venta a su propia producción, en los términos previstos en la presente Ordenanza siempre y cuando dicha producción no conlleve para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta.

*b) Productos alimenticios tradicionales y típicos del lugar que no conlleven para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta.
En cualquier caso queda prohibida la venta no sedentaria en ubicación móvil de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.*

c) La venta de productos de agricultores y artesanos solo podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza.

d) La venta de productos tradicionales y típicos, podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza, a excepción de las fiestas locales e insulares durante las que se permitirá la venta de dichos productos durante todo el periodo de tiempo que dure la fiesta y por diferentes puntos de la localidad, previo informe favorable de la Policía Local.”

Dirá:

*“CAPÍTULO TERCERO DE LOS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA.
Artículo 6º.*

Queda prohibida la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil de todo tipo de productos alimenticios, a excepción de los siguientes:

a) Agricultores y Artesanos limitando la venta a su propia producción, en los términos previstos en la presente Ordenanza siempre y cuando dicha producción no conlleve para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta.

*b) Productos alimenticios tradicionales y típicos del lugar que no conlleven para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta.
En cualquier caso queda prohibida la venta no sedentaria en ubicación móvil de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.*

c) La venta de productos de agricultores y artesanos solo podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza.

d) La venta de productos tradicionales y típicos, podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza, a excepción de las fiestas locales e insulares durante las que se permitirá la venta de dichos productos durante todo el periodo de tiempo que dure la fiesta y por diferentes puntos de la localidad, previo



informe favorable de la Policía Local.

e) La venta de todo tipo de productos alimenticios podrá permitirse de forma excepcional durante las fiestas de Nuestra Señora de La Peña."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://betancuria.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Betancuria.

D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA corrigiendo el error material existente, con la redacción que a continuación se recoge:

Dónde dice:

*"CAPÍTULO TERCERO DE LOS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA.
Artículo 6^o.*

Queda prohibida la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil de todo tipo de productos alimenticios, a excepción de los siguientes:

a) Agricultores y Artesanos limitando la venta a su propia producción, en los términos previstos en la presente Ordenanza siempre y cuando dicha producción no conlleve para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta.

*b) Productos alimenticios tradicionales y típicos del lugar que no conlleven para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta.
En cualquier caso queda prohibida la venta no sedentaria en ubicación móvil de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.*

c) La venta de productos de agricultores y artesanos solo podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza.

d) La venta de productos tradicionales y típicos, podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza, a excepción de las fiestas locales e insulares durante las que se permitirá la venta de dichos productos durante todo el periodo de tiempo que dure la fiesta y por diferentes puntos de la localidad, previo informe favorable de la Policía Local."

Dirá:

*"CAPÍTULO TERCERO DE LOS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA.
Artículo 6^o.*



Queda prohibida la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil de todo tipo de productos alimenticios, a excepción de los siguientes:

a) Agricultores y Artesanos limitando la venta a su propia producción, en los términos previstos en la presente Ordenanza siempre y cuando dicha producción no conlleve para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta.

b) Productos alimenticios tradicionales y típicos del lugar que no conlleven para su elaboración el ejercicio actividades clasificadas en el momento de la venta. En cualquier caso queda prohibida la venta no sedentaria en ubicación móvil de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.

c) La venta de productos de agricultores y artesanos solo podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza.

d) La venta de productos tradicionales y típicos, podrá realizarse en los lugares y en los horarios establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza, a excepción de las fiestas locales e insulares durante las que se permitirá la venta de dichos productos durante todo el periodo de tiempo que dure la fiesta y por diferentes puntos de la localidad, previo informe favorable de la Policía Local.

e) La venta de todo tipo de productos alimenticios podrá permitirse de forma excepcional durante las fiestas municipales e insulares que se celebren en el municipio."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://betancuria.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Asuntos de urgencias.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

«INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se emitió certificado de Secretaría de los Acuerdos anuales.

SEGUNDO. Se emitió informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio, en relación con el expediente de rectificación de Inventario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

– El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la rectificación de la ficha del bien inmueble-camino público, con el nº de registro BET012, denominado CAMINO DEL MORRO DEL ORIENTE en los siguientes términos:

PRIMERO:

- Donde dice:
 - LONGITUD: 3.598 m.



- Debería decir:
 - LONGITUD: 3.708 m.

SEGUNDO:

- Donde dice:
 - “DESCRIPCIÓN:
Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.
El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.”
- Debería decir:
 - “DESCRIPCIÓN:
Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.
El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.
El camino tiene una pequeña variante de 110 m. que da acceso a varias casas del diseminado de La Vega Vieja.”

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de la ficha del bien inmueble-camino público, con el nº de registro BET012, denominado CAMINO DEL MORRO DEL ORIENTE en los siguientes términos:

PRIMERO:

- Donde dice:
 - LONGITUD: 3.598 m.
- Debería decir:
 - LONGITUD: 3.708 m.

SEGUNDO:

- Donde dice:



- “DESCRIPCIÓN:

Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.

El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.”

- Debería decir:

- “DESCRIPCIÓN:

Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.

El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.

El camino tiene una pequeña variante de 110 m. que da acceso a varias casas del diseminado de La Vega Vieja.”

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Mociones.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron mociones.

Resoluciones de Alcaldía.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión Ordinaria, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 27 de marzo de 2019, se han dictado 84 Decretos, concretamente los que van desde el número 0222 al número 0249 correspondiente al año 2018, y del número 0001 al 0057 del año 2019.

La Corporación toma en consideración la relación de decretos elevados a Pleno.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL



No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE